

Publicado en el Periódico Oficial No. 35 de fecha 30 de abril del 2005.

## **REGLAMENTO PARA REGULAR EL NOMBRAMIENTO Y ACTUACIÓN DE LA FIGURA DE CRONISTA DE LA CIUDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**ARTICULO 1.-** El nombramiento de Cronista de la Ciudad del Municipio de Juárez recaerá sobre personas físicas de honorabilidad probada y que se hayan distinguido por su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 2.-** El procedimiento para el nombramiento de Cronista de la Ciudad se iniciará por la emisión de convocatoria pública realizada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, que contendrá los tiempos y procedimientos conducentes para nombrar al Cronista de la Ciudad.

**ARTICULO 3.-** Toda propuesta o auto propuesta deberá de ser acompañada de currículum-vitae y un resumen que contenga los meritos que concurren en el candidato propuesto, junto con una reseña biográfica.

**ARTICULO 4.-** Una vez concluidos los plazos señalados en la convocatoria, la Secretaria del H. Ayuntamiento turnará las propuestas recibidas a un Comité el cual deberá de emitir su dictamen al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, a mas tardar en diez días hábiles, contados a partir de que se le haga del conocimiento los candidatos a Cronista de la Ciudad. El Comité estará conformado por:

- a. Un Presidente que será el Director General de Educación y Cultura del Municipio de Juárez.
- b. Un Secretario que será el Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.
- c. Dos representantes de Instituciones de Educación Superior que serán vocales y
- d. Un representante de agrupaciones dedicadas a estudios históricos del Municipio de Juárez, quien tendrá también funciones de vocal.

En la convocatoria se especificara que las instituciones y agrupaciones a que se refieren los incisos "a" y "b" de este artículo deberán de hacerlo del conocimiento de la Secretaria del H. Ayuntamiento dentro del plazo que ésta misma señale en la convocatoria respectiva. En caso de controversia alguna y que no este prevista en la convocatoria corresponderá al Secretario del Ayuntamiento el resolverla.

**ARTÍCULO 5.-** El nombramiento del Cronista de la Ciudad se hará por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez quienes al inicio de cada administración, ratificaran al cronista que se encuentre en funciones, o elegirán a otra persona, por mayoría simple, y no tendrá el carácter de vitalicio e inamovible.

**ARTICULO 6.-** El nombramiento de Cronista es honorífico y no establece ningún tipo de relación laboral con el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 7.-** El cronista de la Ciudad se compromete a:

- a. Emitir opiniones sobre aquellos temas relacionados con la Historia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

- b. Redactar una memoria anual que se denomina “Cronista del Municipio de Juárez, en la que se recopilaran los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la Ciudad.
- c. Llevar el diario Histórico de la Ciudad.
- d. Formar nominas cronológicas de autoridades y funcionarios.
- e. Compilar datos cartográficos referentes al Municipio, núcleos urbanos y sobre el crecimiento progresivo y gradual de la población del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- f. Compilar los datos sobre la vida y hechos de residentes del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, que hayan sobresalido en cualquiera de las actividades humanas.
- g. Servir a las autoridades locales de consultor en materia de Historia.

**ARTICULO 8.-** El nombramiento de Cronista de la Ciudad otorga los siguientes derechos:

- a. A recibir por parte del Municipio de Juárez una medalla conmemorativa del nombramiento, que presentará en el anverso, el escudo del Municipio de Juárez y rodeándolo por debajo la leyenda “Cronista de la Ciudad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua”, y en el reverso contendrá, el nombre y apellidos del nombrado así como la fecha de su nombramiento.
  
- b. Igualmente recibirá la certificación del acuerdo de cabildo y el dictamen correspondiente al nombramiento de Cronista de la Ciudad del Municipio de Juárez.
- c. La ceremonia de nombramiento se llevará a cabo durante Sesión Ordinaria de Cabildo.
- d. A recibir apoyo documental, en lo posible, por parte de las diversas dependencias Municipales.
- e. A publicar por parte del Municipio de Juárez, el documento anual denominado “Crónica de Ciudad Juárez”.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** En los términos del artículo 28 fracción I, segundo párrafo del Código Municipal, remítase el reglamento al Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.